



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 20.4.2007
COM(2007) 200 final

**INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO
SOBRE LA CALIDAD DE LOS DATOS FISCALES NOTIFICADOS EN 2006 POR
LOS ESTADOS MIEMBROS**

Índice

1.	Contexto	3
2.	Principales conclusiones de los niveles de déficit y deuda públicos notificados en 2006	4
2.1.	Puntualidad e integridad.....	4
2.1.1.	Puntualidad.....	4
2.1.2.	Integridad de los cuadros e información adicional.....	4
2.2.	Cumplimiento de las normas contables y coherencia de los datos estadísticos	5
2.2.1.	Intercambio de información y aclaraciones	5
2.2.2.	Visitas de diálogo y metodológicas.....	5
2.2.3.	Asesoramiento específico, aclaraciones y decisiones de Eurostat	6
2.2.4.	Cuestiones metodológicas recientes.....	6
2.2.5.	Coherencia con las cuentas correspondientes de la administración pública	7
2.3.	Publicación	7
2.3.1.	Publicación de las cifras principales y cuadros de notificación detallados.....	7
2.3.2.	Reservas sobre la calidad de los datos	8
2.3.3.	Modificaciones de los datos notificados	9
2.3.4.	Periodo transitorio para la clasificación de regímenes de pensión de cotización definida.....	10
2.3.5.	Publicación de metadatos (inventarios).....	11
3.	Conclusiones	11

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO SOBRE LA CALIDAD DE LOS DATOS FISCALES NOTIFICADOS EN 2006 POR LOS ESTADOS MIEMBROS

1. CONTEXTO

Después de su revisión en 2005, el Reglamento (CE) n° 3605/93 del Consejo¹ establece en su artículo 8 *bis*, apartado 3, que la Comisión (Eurostat) informará periódicamente al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la calidad de los datos reales notificados por los Estados miembros. El informe tratará de la evaluación general de los datos reales notificados por los Estados miembros en lo que se refiere a su adecuación con las normas contables, su integridad, fiabilidad, puntualidad y coherencia.

Éste es el primer informe al Parlamento Europeo y al Consejo que resume los principales resultados sobre la calidad de los datos fiscales basados en la notificación de las cifras del déficit y la deuda en el marco del procedimiento de déficit excesivo. Su objetivo es ofrecer una evaluación global de la información estadística que los Estados miembros deben aportar por requisito legal. Eurostat evalúa periódicamente la calidad de los datos reales notificados por los Estados miembros, así como las cuentas correspondientes de la administración pública compiladas con arreglo al Reglamento (CE) n° 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al sistema europeo de cuentas nacionales y regionales de la Comunidad (SEC 95)².

La evaluación se efectúa principalmente después de recibir las notificaciones del procedimiento de déficit excesivo. Los Estados miembros transmiten las cifras del déficit y la deuda a Eurostat dos veces al año, el 1 de abril y el 1 de octubre. La evaluación se basa también en información adicional, por ejemplo de los cuestionarios relacionados con el procedimiento de déficit excesivo y las aclaraciones bilaterales de los Estados miembros. A lo largo del año se celebran varias misiones de seguimiento del procedimiento de déficit excesivo con el fin de mantener un diálogo permanente con los Estados miembro.

El presente informe se basa en las principales conclusiones y resultados de las notificaciones efectuadas por los Estados miembros en 2006 en el marco del procedimiento de déficit excesivo. Está centrado en la información más reciente, la del último ejercicio de notificación (de octubre de 2006), y, cuando procede, establece comparaciones con la información notificada en abril de 2006.

El anexo recoge las principales conclusiones de las visitas de diálogo y metodológicas efectuadas en 2006 por Eurostat en el marco del procedimiento de déficit excesivo.

¹ DO L 332 de 31.12.1993, p. 7. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 2103/2005 del Consejo (DO L 337 de 22.12.2005, p.1).

² DO L 310 de 30.11.1996, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 1267/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de junio de 2003 (DO L 180 de 18.7.2003, p. 1).

2. PRINCIPALES CONCLUSIONES DE LOS NIVELES DE DÉFICIT Y DEUDA PÚBLICOS NOTIFICADOS EN 2006

2.1. Puntualidad e integridad

2.1.1. Puntualidad

Los Estados miembros deben notificar a la Comisión sus niveles de déficit y de deuda (datos previstos y reales) antes del 1 de abril y el 1 de octubre del año n³. En 2006, las notificaciones correspondientes al procedimiento de déficit excesivo abarcaban los años 2002 a 2006. Las cifras de 2006 son las previstas por las autoridades nacionales, mientras que las de 2002 a 2005 son definitivas, semidefinitivas, provisionales o estimadas. El nivel de cumplimiento de los plazos de notificación es generalmente bueno. En la segunda notificación de 2006, todos los Estados miembros, salvo Luxemburgo, transmitieron sus datos como muy tarde el 30 de septiembre de 2006. Luxemburgo los transmitió el 3 de octubre de 2006. Para la notificación de abril, Irlanda transmitió los datos fuera del plazo, concretamente el 4 de abril de 2006.

Generalmente, los Estados miembros tienden a revisar los datos notificados o a finalizar los cuadros correspondientes al procedimiento de notificación de déficit excesivo después de las primeras transmisiones. En abril de 2006, Eurostat recibió treinta y seis transmisiones revisadas de diecinueve países, mientras que en octubre recibió veintiocho de dieciséis países⁴. La mayoría de las transmisiones revisadas responden a comentarios, preguntas técnicas u observaciones que Eurostat hace a los Estados miembros.

2.1.2. Integridad de los cuadros e información adicional

La notificación de cuadros completos constituye una obligación legal y una necesidad para que Eurostat pueda controlar adecuadamente la calidad de los datos. El artículo 8 *bis*, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 3605/93 establece que los Estados miembros deben facilitar a la Comisión la información estadística pertinente y precisa que «*en particular, se entiende por información estadística: datos de las cuentas nacionales, inventarios, cuadros de notificación en relación con los procedimientos de déficit excesivo, cuestionarios adicionales y aclaraciones relativas a las notificaciones.*»

Por lo que respecta a la integridad de los cuadros notificados⁵, la mayoría de los Estados miembros completaron todos los cuadros de notificación en relación con el procedimiento de déficit excesivo (aunque el cuadro 4 se sigue rellenando de manera desigual y la información

³ Artículo 4, apartados 2 y 3, del Reglamento (CE) n° 3605/93.

⁴ A título comparativo, recibió diecinueve transmisiones revisadas de diez países en septiembre de 2005 y quince nuevas transmisiones de ocho países en marzo de 2005.

⁵ Hay cuatro cuadros de notificación correspondientes al procedimiento de déficit excesivo que abarcan los principales agregados, tales como el déficit/superávit público desglosado por subsector, el reparto de la deuda por instrumento financiero y el PIB (cuadro 1), datos que explican la transición entre el saldo activo de cada subsector y los saldos presupuestarios de las administraciones públicas basados en el SEC 95 (cuadros 2) o el vínculo entre el saldo presupuestario de las administraciones públicas y la variación del nivel de la deuda (cuadros 3), también por subsector. El cuadro 4 abarca distintas variables que no se mencionan específicamente en los actos jurídicos pero que los países se han comprometido a transmitir a la Comisión (los «créditos y anticipos comerciales», la renta nacional bruta y la diferencia entre el valor nominal y el valor actual de la deuda). El sitio web de Eurostat dedicado a las finanzas públicas contiene una descripción de estos cuadros:

(http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page?_pageid=2373,58110711&_dad=portal&_schema=PORTAL)

es incompleta). En la última notificación correspondiente al procedimiento de déficit excesivo, de octubre de 2006, ocho Estados miembros no presentaron el vínculo entre el saldo activo y el superávit/déficit público del SEC 95 para todos los subsectores o todos los años, o notificaron saldos activos equivalentes a la capacidad/necesidad de financiación.

Por lo que respecta al cuadro 3 del procedimiento de déficit excesivo, no todos los Estados miembros facilitaron los desgloses requeridos de las partidas «préstamos» y «participaciones» del cuadro 3A (administración general), en las que se distingue entre la adquisición de activos (que generalmente suponen salidas de efectivo) y las ventas (ingresos de efectivo). Nueve Estados miembros no desglosaron los préstamos y seis no desglosaron las participaciones.

Eurostat pidió a los Estados miembros que rellenaran un *cuestionario sobre los cuadros de notificación*⁶. Todos los Estados miembros presentaron el cuestionario⁷, generalmente adjunto a sus notificaciones. El detalle de las respuestas mejoró entre abril y octubre de 2006. Sin embargo, algunos Estados miembros no proporcionaron información importante. Por ejemplo, en octubre de 2006, Grecia no facilitó la información detallada requerida sobre las privatizaciones, y Alemania no dio respuestas cualitativas sobre el gasto militar.

2.2. Cumplimiento de las normas contables y coherencia de los datos estadísticos

2.2.1. Intercambio de información y aclaraciones

Durante el periodo de evaluación (tres semanas a partir del 1 de octubre de 2006, la fecha que cierra el plazo de notificación), Eurostat contactó a las autoridades estadísticas de todos los Estados miembros para pedir más información y aclarar la aplicación de las normas contables sobre transacciones específicas. Este proceso implica varios intercambios de correspondencia entre Eurostat y las autoridades nacionales en plazos reducidos. Antes del 6 de octubre se envió una primera tanda de solicitudes de aclaración (con plazos de respuesta de varios días) y entre el 10 y 12 de octubre se envió una segunda tanda (con plazos de respuesta de un par de días). En varios casos, se envió una tercera y hasta una cuarta tanda de solicitudes de aclaración y, a veces, Eurostat solicitó cuadros de notificación revisados⁸.

En abril de 2006, se aplicó un planteamiento similar: se envió una primera tanda de solicitudes de aclaración, antes del 7 de abril de 2006, y una segunda tanda, en torno al 12 de abril, y se estableció un plazo de respuesta a las tandas adicionales que concluía el 18 de abril de 2006.

2.2.2. Visitas de diálogo y metodológicas

El Reglamento (CE) nº 3605/93 prevé visitas de diálogo y metodológicas. Se efectúan visitas de diálogo a los Estados miembros con regularidad para revisar los datos notificados, examinar las cuestiones metodológicas, estudiar las fuentes y los procedimientos descritos en los inventarios y evaluar el cumplimiento de las normas contables pertinentes, por ejemplo en relación con la delimitación de la administración general, el tiempo de registro y la clasificación de las transacciones y responsabilidades de la administración. Normalmente, las

⁶ El citado cuestionario comprende siete secciones en las que se pide información cuantitativa sobre varios ámbitos, tales como las transacciones con el presupuesto de la UE, las garantías estatales, las cancelaciones de deudas, las aportaciones de capital a empresas públicas por parte del Estado, etc.

⁷ Chipre completó el cuestionario por primera vez en octubre de 2006.

⁸ Véase el punto 2.1.

visitas metodológicas sólo se efectúan cuando la Comisión (Eurostat) determina riesgos sustanciales o posibles problemas sobre la calidad de los datos, sobre todo si se refieren al método, los conceptos y la clasificación que los Estados miembros aplican a los datos que deben notificar obligatoriamente.

En 2006, Eurostat efectuó las visitas de diálogo siguientes: **Portugal** (23 y 24 de enero), **Eslovenia** (9 y 10 de febrero), **Lituania** (9 y 10 de marzo), **Malta** (21 de marzo), **Francia** (5 de abril), **Bélgica** (10 de abril), **Chipre** (7 de junio), **Irlanda** (4 y 5 de julio), **Hungría** (20 y 21 de julio), **Dinamarca** (18 de septiembre), **Grecia** (29 de septiembre), **Luxemburgo** (20 de noviembre) y **Letonia** (18 y 19 de diciembre). Las conclusiones de estas visitas se enviaron al Comité Económico y Financiero y se publicaron a los pocos meses en el sitio web de Eurostat. Se efectuaron dos visitas metodológicas en **Grecia** (del 29 de mayo al 2 de junio y del 27 al 29 de septiembre de 2006). En el anexo 2 se resumen las principales conclusiones y resultados de ambas visitas. Por otro lado, se efectuaron visitas de diálogo en los países adherentes del 20 al 22 de junio (Rumanía) y del 10 al 12 de julio (Bulgaria).

2.2.3. *Asesoramiento específico, aclaraciones y decisiones de Eurostat*

Desde abril de 2006, varios países han consultado a Eurostat acerca de diversas cuestiones de contabilidad relacionadas con las transacciones efectuadas o en fase de planificación. Eurostat ofrece **asesoramiento específico** sobre operaciones o disposiciones aún por aplicar, esto es, operaciones previstas (asesoramiento previo), y no sólo sobre casos pasados (aclaraciones y decisiones), de conformidad con las directrices publicadas sobre dicho asesoramiento⁹. Eurostat está preguntando actualmente a los Estados miembros interesados si les parecería bien que se publicara el asesoramiento que les prodigó en 2006. A este respecto, tiene previsto publicar en su sitio web dedicado específicamente a las finanzas públicas el asesoramiento que da a los Estados miembros (en forma de carta).

2.2.4. *Cuestiones metodológicas recientes*

Como de costumbre, en 2006 Eurostat prestó atención a la **aplicación de las normas del SEC 95** objeto de sus decisiones más recientes, en las que aclara algunos aspectos metodológicos de las normas, con el fin de garantizar su aplicación por parte de los Estados miembros. Las últimas decisiones metodológicas de Eurostat publicadas son Flujos entrantes y salientes del presupuesto de la UE («Flows from and to the EU budget») y Gasto militar («Military expenditure»).

Flujos entrantes y salientes del presupuesto de la UE. La aplicación de la decisión de Eurostat que aclara el tratamiento de las transferencias del presupuesto de la UE hacia los Estados miembros aún está siendo investigada en el caso de algunos Estados miembros¹⁰. La mayoría de los Estados miembros, con la excepción de Dinamarca, Alemania, Francia, Luxemburgo y Suecia, han declarado aplicar plenamente la decisión de Eurostat.

⁹ [http://epp.eurostat.ec.europa.eu/pls/portal/docs/PAGE/PGP_DS_GFS/PGE_DS_GFS_0/TAB_MET/EUROSTAT%20EX-ANTE%20ADVISE-%2019%20JULY%202006%20-%20FINAL%20\(2\)_1.PDF](http://epp.eurostat.ec.europa.eu/pls/portal/docs/PAGE/PGP_DS_GFS/PGE_DS_GFS_0/TAB_MET/EUROSTAT%20EX-ANTE%20ADVISE-%2019%20JULY%202006%20-%20FINAL%20(2)_1.PDF)

¹⁰ «The treatment of transfers from the EU budget to Member States», de 15 de febrero de 2005 (Eurostat Comunicado de Prensa 22/2005).

Gasto militar. Esta decisión de Eurostat aclara cómo registrar los gastos de adquisición de material militar¹¹. Veintiún Estados miembros parecen registrarlos sobre la base de la entrega (dos Estados miembros no notifican la adquisición de material militar) o utilizar un registro sustitutivo que, dada la situación actual de los contratos militares, probablemente no suponga una diferencia significativa respecto a las cifras de caja. No parece que Alemania y Grecia hayan aplicado plenamente la decisión de Eurostat. Ambos países siguen registrando el gasto de adquisición de material militar según un criterio puramente de caja.

En 2006, Eurostat planteó otras **cuestiones conceptuales de interés general**. En la actualidad está debatiendo con los grupos de trabajo técnicos pertinentes el tratamiento contable de algunas cuestiones que influirán en las estadísticas sobre las finanzas públicas: **las operaciones de titulización del Estado, los pagos por el uso de carreteras, los créditos del Estado de dudoso cobro, la transferencia de compromisos de pensión y los derechos de emisión de carbono**. Todas las ellas (salvo esta última) fueron anunciadas inicialmente en el Comunicado de Prensa (*News Release*) de abril de 2006 y se mencionaron en el Comunicado de Prensa de octubre de 2006.

2.2.5. *Coherencia con las cuentas correspondientes de la administración pública*

Los nuevos plazos de notificación establecidos en el Reglamento (CE) nº 3605/93, a saber, el 1 de abril y el 1 de octubre de cada año, se introdujeron para garantizar la **coherencia con las cuentas públicas anuales y trimestrales correspondientes**, notificadas a Eurostat en varias transmisiones del SEC 95. Los nuevos plazos se aplicaron por primera vez en 2006. Por lo tanto, el ejercicio de evaluación efectuado por Eurostat en 2006 antes de la publicación de las notificaciones realizadas en el marco del procedimiento de déficit excesivo incluía el análisis sistemático de la coherencia entre estas últimas y otras transmisiones sobre las cuentas públicas correspondientes. Por ejemplo, los totales de los gastos y los ingresos deberían ser coherentes con las cifras del déficit notificadas. En los casos de divergencias, o de revisión de los datos notificados en el marco del procedimiento de déficit excesivo, Eurostat pidió a los Estados miembros que le enviaran cifras de gastos e ingresos alineadas. Los datos sobre los ingresos y los gastos como porcentaje del PIB se publicaron también en el Comunicado de Prensa de Eurostat sobre el déficit público y la deuda pública.

La coherencia global de los datos del procedimiento de déficit excesivo con las cuentas públicas del SEC 95 es satisfactoria. Hay indicios de que la coherencia ha mejorado respecto a abril de 2006, cuando se realizó por primera vez este ejercicio, en particular en el aspecto financiero.

2.3. **Publicación**

2.3.1. *Publicación de las cifras principales y cuadros de notificación detallados*

El artículo 8 *octavo* del Reglamento (CE) nº 3605/93 establece lo siguiente: «*La Comisión (Eurostat) suministrará los datos reales de déficit público y deuda pública para la aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, en las tres semanas siguientes a las fechas de notificación (...). Los datos se suministrarán mediante publicación.*»

¹¹ «The recording of military equipment expenditures», de 9 de marzo de 2006 (Comunicado de Prensa de Eurostat 31/2006).

Los datos del déficit público y la deuda pública se publicaron el 24 de abril y el 23 de octubre de 2006 (no se incluyen los datos previstos para 2006)¹². Los datos publicados se muestran en el anexo 1. El 23 de octubre de 2006, Eurostat introdujo en la sección dedicada a las cuentas públicas de su sitio web todos los cuadros de notificación tal como fueron enviados por los países en su última transmisión a Eurostat. Ésta publica también en su sitio web¹³ las estadísticas anuales sobre las cuentas públicas en las que se basan los datos notificados en el marco del procedimiento de déficit excesivo, junto con la información sobre el ajuste entre flujos y fondos, para los Estados miembros, la zona del euro y UE-25. Se publican también los ingresos y gastos trimestrales, las cuentas financieras trimestrales y las cifras trimestrales de la deuda de la administración general.

De acuerdo con el Reglamento (CE) nº 3605/93, los Estados miembros deben publicar sus datos reales del déficit y la deuda. Sólo trece han informado a Eurostat de que publican o están empezando a publicar todos los cuadros de notificación (Bélgica, Dinamarca, Estonia, Irlanda, Chipre, Letonia, Hungría, Países Bajos, Austria, Portugal, Finlandia, Suecia y Reino Unido). Si bien parece que aún existe un margen de mejora sustancial, resulta alentador ver que seis Estados miembros más, respecto a abril de 2006, publican los cuadros de notificación.

2.3.2. Reservas sobre la calidad de los datos

En octubre de 2006, Eurostat **retiró** las reservas acerca de las cifras de abril de 2006 de Bélgica y Grecia y no se han vuelto a expresar reservas sobre las cifras.

En el caso de **Bélgica**, las reservas se retiraron después de que Eurostat modificara los datos de 2005 (véase el punto 2.3.3). Las reservas expresadas en abril de 2006 señalaban lo siguiente: *«Eurostat considera que la asunción en 2005 por parte del Estado de una cantidad de 7 400 millones de euros de la deuda de la empresa ferroviaria SNCB debe considerarse, según las normas del SEC 95, una transferencia de capital del Estado a la empresa SNCB, y la misma cantidad debe repercutirse en el déficit público (equivalente a un 2,5 % del PIB). Sin embargo, las autoridades estadísticas belgas han informado a Eurostat de la intención del Gobierno belga de adoptar un acto legislativo para anular retroactivamente esta operación. Las consecuencias contables de esta operación deben aclararse antes de la próxima notificación, en octubre de 2006, en el marco del procedimiento de déficit excesivo.»*

En el caso de **Grecia**, se retiraron también las reservas expresadas acerca de los datos de las notificaciones de septiembre de 2005 y abril de 2006. Esta decisión se tomó a raíz de los resultados de las visitas metodológicas efectuadas en junio y septiembre de 2006 en relación con el registro de las transacciones con el presupuesto de la UE, las cuentas de la seguridad social y los fondos extrapresupuestarios, y otras cantidades pendientes de ingreso y de pago, que dieron lugar a una revisión apreciable del déficit griego de 2002 a 2005. Las reservas expresadas en abril de 2006 señalaban lo siguiente: *«A pesar de la reciente mejora de los*

¹² Comunicado de Prensa de Eurostat 48/2006 y 139/2006.

¹³ La sección dedicada a las finanzas públicas (inaugurada en abril de 2006) en el sitio web de Eurostat da acceso público a la información sobre las estadísticas relativas al procedimiento de déficit excesivo y las cuentas públicas correspondientes, lo que incluye los datos notificados y las cuentas correspondientes, las decisiones y los manuales metodológicos y las conclusiones de las visitas de diálogo en el marco del procedimiento de déficit excesivo: (http://epp.eurostat.ec.eu.int/portal/page?_pageid=2373,47631312,2373_58674332&_dad=portal&_schema=PORTAL).

procesos estadísticos y de la buena cooperación entre Eurostat y las autoridades estadísticas nacionales griegas, sigue habiendo problemas relacionados con las cuentas públicas de carácter estructural y sistémico. Eurostat realizará una visita metodológica en las próximas semanas para aclarar las cuestiones pendientes.» El Comunicado de Prensa de 26 de septiembre de 2005 contenía las reservas siguientes acerca de los datos griegos: «Persisten algunos problemas acerca del registro de las transacciones de la UE, las cuentas de la seguridad social y otras cantidades pendientes de ingreso y de pago para los años 2002-2004.»

2.3.3. *Modificaciones de los datos notificados*

En 2006, Eurostat modificó los datos fiscales notificados por tres Estados miembros (Bélgica¹⁴, Francia y Reino Unido). En octubre de 2006, se modificaron los datos notificados por Bélgica y el Reino Unido. Eurostat decidió asimismo no utilizar los datos del PIB notificados por Grecia en octubre de 2006 y, dada la magnitud y complejidad de esta revisión, está llevando a cabo una verificación completa de los datos del PIB. En abril de 2006, se modificaron los datos notificados por el Reino Unido y las cifras del déficit comunicadas por Francia. Las explicaciones dadas por Eurostat, tanto para las notificaciones de abril como de octubre, fueron las siguientes¹⁵:

Notificación de octubre de 2006 en el marco del procedimiento de déficit excesivo

Bélgica: *«Eurostat ha modificado los datos del déficit y de la deuda notificados por Bélgica para el año 2005 debido a la asunción ese año por parte del Estado (FIF - Fonds de l'Infrastructure Ferroviaire) de 7 400 millones de euros (2,5 % del PIB) de la deuda de la empresa ferroviaria SNCB. Según las normas del SEC 95, el impacto en el déficit público corresponde a la misma cantidad; el impacto en la deuda pública a finales de 2005 ascendía a 5 200 millones de euros (1,7 % del PIB).»*

Esta cuestión está relacionada con el impacto contable de la reestructuración de los ferrocarriles belgas, después de que la empresa SNCB se dividiera en varias entidades, en particular: un operador (SNCB), un administrador de las infraestructuras (Infrabel) y una entidad específica (FIF) que asumió una parte importante de la deuda de la antigua SNCB respecto al mercado, que ascendía a 7 400 millones de euros (2,5 % del PIB). Tras analizar los detalles de esta operación, Eurostat considera que FIF debe clasificarse dentro de la administración pública y que la deuda de 7 400 millones de euros debe, por lo tanto, considerarse deuda pública. Considera asimismo que este aumento de deuda debe reflejarse en el déficit, pues la asunción de la deuda no corresponde a ninguna de las tres excepciones previstas en el punto 5.16 del SEC 95 (privatización, cuasisociedad o desaparición de una unidad).

Reino Unido (se publicó también una declaración idéntica en abril de 2006): *«Eurostat ha modificado los datos notificados por el Reino Unido para los años 2002 a 2005 en aras de la coherencia del registro de los ingresos por las licencias de UMTS. Ello conduce a un aumento del déficit público de 1 045 millones de GBP (0,1 % del PIB) en 2002, 2004 y 2005*

¹⁴ Bélgica denunció el cambio de datos de Eurostat ante el Tribunal de Primera Instancia (Asunto T-403/06, Bélgica/Comisión).

¹⁵ Con arreglo al artículo 8 *nono*, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 3605/93 del Consejo, la Comisión (Eurostat) puede modificar los datos reales notificados por los Estados miembros y suministrar los datos modificados y una justificación de la modificación cuando esté probado que los datos reales notificados por los Estados miembros no se ajustan a lo establecido en el artículo 8 *bis*, apartado 1.

(y de los ejercicios presupuestarios 2002-2003, 2004-2005 y 2005-2006) y de 1 044 millones de GBP (0,1 % del PIB) en 2003 (ejercicio presupuestario 2003-2004). No se ha producido ningún cambio en las cifras de la deuda notificadas.». Eurostat modificó con frecuencia los datos del Reino Unido en años anteriores, lo cual indica que las autoridades estadísticas nacionales siguieron notificando sus datos sin tener en cuenta la decisión de Eurostat de 2000 relativa a la clasificación de los ingresos por las licencias de UMTS. De acuerdo con dicha decisión, estos ingresos deben registrarse como reducción del déficit en el año de concesión de las licencias, mientras que el Reino Unido los notificó como ingresos acumulados durante todo el periodo de duración de las licencias.

Grecia: «A los fines de esta notificación en el marco del procedimiento de déficit excesivo, Eurostat utiliza los datos del PIB notificados en abril de 2006, y no los datos revisados del PIB notificados por las autoridades griegas el 1 de octubre de 2006. Dada la magnitud y complejidad de los datos revisados del PIB (aumento del 25 % en comparación con las cifras anteriores), Eurostat llevará a cabo una verificación completa de los datos del PIB una vez que Grecia haya entregado un inventario completo de las fuentes y los métodos utilizados en los nuevos cálculos.»

Notificación de abril de 2006 en el marco del procedimiento de déficit excesivo

Francia: «Eurostat ha modificado los datos del déficit notificados por Francia para el año 2005, debido a una reclasificación, como transferencia de capital, de una aportación de capital a la empresa ferroviaria SNCF de 250 millones de euros (0,01 % del PIB). No se ha producido ningún cambio en las cifras de la deuda notificadas.». El Gobierno francés realizó una aportación de capital a Fret SNCF que fue considerada una ayuda estatal compatible por parte de la Comisión. Para clasificar esta transacción como transferencia de capital o como adquisición de participaciones debe analizarse más bien el contenido que la forma de la operación y, en particular, determinar si ésta incluye pérdidas anteriores y si el Gobierno actúa de manera similar respecto a un inversor privado. Teniendo en cuenta los diversos elementos del caso, especialmente la Decisión C(2004) 3955, relativa a la citada ayuda estatal, Eurostat considera que la operación no era de tipo inversor y debía registrarse como transferencia de capital.

2.3.4. Periodo transitorio para la clasificación de regímenes de pensión de cotización definida

Como de costumbre, en un anexo de sus comunicados de prensa, Eurostat facilita información sobre el efecto estimado de su decisión en la clasificación sectorial de los regímenes de pensión de cotización definida para los Estado miembros que hacen uso del periodo transitorio que finaliza en marzo de 2007.

Al final del periodo transitorio, las cifras relativas al déficit y al superávit para el año 2005 notificadas por los Estados miembros y publicadas por Eurostat se revisarán de la manera siguiente¹⁶: en el caso de Dinamarca, el superávit se revisará a la baja en una proporción del 0,9 % al 4,0 % del PIB; en el caso de Hungría, el déficit se revisará al alza en una proporción del 1,3 % al 7,8 % del PIB; en el caso de Polonia, el déficit se revisará al alza en una

¹⁶ La clasificación de estos regímenes de pensión fuera de la administración general, para los datos notificados a partir de abril de 2007, supondrá un aumento del déficit / una reducción del superávit, así como un aumento de los niveles de deuda.

proporción del 1,9 % al 4,4 % del PIB; y en el caso de Suecia, el superávit se revisará a la baja en una proporción del 1,0 % al 2,0 % del PIB.

La deuda se revisará al alza en una proporción del 0,3 % del PIB para Dinamarca, del 3,9 % para Hungría, del 5,3 % para Polonia y del 0,6 % para Suecia. El impacto variable en la deuda refleja las diversas estrategias de inversión de estos fondos en bonos del Estado u otros activos, tales como bonos emitidos por entidades no públicas o acciones.

2.3.5. *Publicación de metadatos (inventarios¹⁷)*

Dinamarca, Francia, Austria, Finlandia y el Reino Unido informaron de que ya habían publicado sus inventarios, mientras que Bélgica, Estonia, Grecia, Irlanda, Chipre, Letonia, Lituania, Luxemburgo, los Países Bajos, Polonia, Eslovenia y Suecia comunicaron su intención de publicarlos próximamente. La publicación de los inventarios, que será efectiva en el sitio web de Eurostat en 2007, es obligatoria con arreglo al Reglamento.

3. CONCLUSIONES

Globalmente, en 2006 ha mejorado la calidad de los datos fiscales y los Estados miembros han transmitido a Eurostat información más completa en los cuadros de notificación en el marco del procedimiento de déficit excesivo y en los cuestionarios relacionados con los cuadros de notificación. La coherencia global de los datos del procedimiento de déficit excesivo con las cuentas públicas del SEC 95 es satisfactoria, y sigue mejorando, especialmente en el aspecto financiero, respecto a la situación de abril de 2006.

A este respecto, el número de reservas sobre los datos notificados disminuyó en 2006, y las expresadas por Eurostat en abril de 2006 fueron retiradas posteriormente, en octubre del mismo año. No se hizo pública ninguna nueva reserva acerca de los datos en octubre de 2006.

No obstante, ante un marco estadístico tan exigente, persisten algunos problemas acerca del cumplimiento de las normas contables y la calidad de algunos datos estadísticos suministrados. Por lo tanto, la Comisión insta a los Estados miembros a seguir invirtiendo en la calidad de las estadísticas sobre las finanzas públicas para satisfacer los requisitos del Tratado. Sólo así podrá alcanzarse la calidad deseada en cuanto al cumplimiento de las normas contables y la integridad, fiabilidad, puntualidad y coherencia de los datos públicos.

¹⁷ Inventarios de los métodos, los procedimientos y las fuentes que se utilizan para compilar los datos reales del déficit y la deuda, y las cuentas públicas correspondientes.